ACUERDO LABORAL SOBRE LA APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA DEL PROCESO DE JUBILACIÓN PARCIAL VINCULADO A LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE RELEVO.

La Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva y las Organizaciones Sindicales representadas en el Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicios Laboral, en relación a la demanda del Personal de Administración y Servicios respecto a su deseo de optar por la posibilidad de jubilarse parcialmente, antes de cumplir la edad legal de jubilación ordinaria,

MANIFIESTAN

Que el presente acuerdo se encuadra en el marco del alcanzado en la Mesa Sectorial de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía celebrada el día 16 de noviembre de 2018, dando respuesta a la demanda del Personal de Administración y Servicios, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con las actuales disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Huelva.

Que ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para realizar este acto y al amparo de la legislación vigente en esta materia.

ACUERDAN

Establecer las siguientes bases que tienen por objeto regular el procedimiento y requisitos de las relaciones laborales de aquel personal, incluido en su ámbito de aplicación, que solicite su pase a la situación de jubilación parcial vinculada a formalización de un contrato de relevo en los términos que figuran a continuación:

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Será de aplicación al personal laboral fijo de plantilla, titular de un puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del PAS Laboral de la Universidad de Huelva percibiendo las retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto y que cumpla los requisitos para acceder a la jubilación parcial establecidos en la normativa de la Seguridad Social.

2. **ÁMBITO TEMPORAL.** El presente Acuerdo surtirá efecto al día siguiente de su firma y estará vigente, en las mismas condiciones, en tanto lo permita la normativa legal de aplicación. Si los requisitos y condiciones actuales fueran modificados, quedará en suspenso y será necesario el acuerdo en ambas partes para su adaptación a las nuevas condiciones legales.

3. **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO.**

   3.1.- El personal bajo este acuerdo que, voluntariamente, desee acogerse a la jubilación parcial deberá reunir, como mínimo, las condiciones generales

exigidas para causar pensión contributiva de jubilación con arreglo a las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social con excepción de la edad.

3.2.- Deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Universidad de Huelva, con una antelación al menos de tres meses, indicando su interés en la jubilación parcial, la fecha a partir de la cual vaya a surtir efectos, el porcentaje de tiempo de trabajo a realizar, las fechas de realización y el horario a seguir. Junto a la solicitud acompañará Resolución del INSS, donde se acredite reunir las condiciones generales para tener derecho a la prestación en la fecha que solicita, indicando los datos de la pensión mensual bruta que le corresponda.

3.3.- El acceso a la jubilación parcial y la consiguiente formalización del contrato de trabajo a tiempo parcial, con los requisitos y condiciones previstas en el presente documento, queda condicionado al momento en el que la Universidad de Huelva haya seleccionado a la persona candidata relevista, a través de los procedimientos habituales para la contratación temporal.

4. **COMPROMISO DE ACCEDER A LA JUBILACIÓN ORDINARIA TOTAL.** El personal que solicite el acceso a la jubilación parcial, deberá suscribir compromiso de solicitar a la Seguridad Social la jubilación ordinaria, cuando cumpla la edad mínima que le permita ser beneficiario de la pensión de jubilación por esta modalidad. Consecuentemente la fecha de jubilación total será aquella en la que cumpla la edad legal establecida. En el caso de que la persona trabajadora prevea que en dicha fecha no cumplirá con los requisitos de acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad, podrá solicitar una fecha posterior indicándolo en la solicitud de adhesión al acuerdo.

5. **TIEMPO DE TRABAJO.** La reducción de jornada, del personal que solicite la jubilación parcial, será del 50%. Se podrá realizar de forma anual, o bien acumularse todo el que se debiera realizar hasta la fecha de jubilación total en uno o varios períodos de trabajo, en función de las necesidades del servicio. El número de días de trabajo a realizar se calculará aplicando al cómputo de horas anuales de jornada del calendario laboral aplicable en cada momento, el porcentaje de tiempo de reducción de jornada acordado y establecido en el contrato a tiempo parcial, dividiendo el resultado por el número de horas diarias de jornada a realizar. Así mismo, se conservará el derecho de disfrute de las vacaciones proporcionales a la jornada de trabajo acordada, permisos y licencias, establecidas en el Convenio Colectivo y demás normas de aplicación.

6. **COTIZACIÓN.** Durante el período de disfrute de la jubilación parcial, la Universidad de Huelva y persona trabajadora cotizarán por el 100% de la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando este a jornada completa. (Art. 215 g del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

7. **EFECTOS ECONÓMICOS.** Al pasar a la situación de jubilación parcial se procederá a practicar una liquidación completa de todos los haberes devengados hasta la fecha del final de la prestación de servicios a tiempo completo y se iniciará una nueva relación laboral con formalización del contrato a tiempo parcial.

8. **RETRIBUCIONES.** La persona trabajadora percibirá sus retribuciones con carácter mensual, en todos sus conceptos, en forma proporcional a la jornada parcial que figure en su contrato, más un complemento de relevo en el caso que corresponda.

9. **COMPLEMENTO DE RELEVO.** El personal que acceda a la jubilación parcial percibirá, además de la retribución correspondiente a la jornada parcial realizada, el equivalente a un 15% del salario real fijo, el cual estará compuesto por todos aquellos conceptos que conformen su retribución ordinaria en el momento anterior a su adhesión al Acuerdo. En ningún caso, la cantidad resultante de la suma de la pensión que le reconozca la Seguridad Social, más la retribución por el contrato a tiempo parcial y el complemento de relevo podrá superar en cómputo anual global el 100% de su salario real fijo. En su caso, el ajuste a dicho límite máximo se llevará a cabo mediante la disminución del complemento de relevo en el porcentaje necesario. Las personas jubiladas parcialmente devengarán antigüedad y tendrán los ascensos de nivel que les correspondan por aplicación del Convenio Colectivo en vigor, hasta la fecha de su jubilación total.

10. **PREVISIÓN SOCIAL.** Todas aquellas personas empleadas que se jubilen parcialmente tendrán derecho a los beneficios de acción social en la Universidad de Huelva, en las mismas condiciones que el resto del personal en activo.

11. **PREMIO DE JUBILACIÓN.** El premio de jubilación se abonará tal y como establece el art.66.8 del Convenio Colectivo y considerando los años de trabajo a tiempo parcial regulados en este acuerdo como si se hubiesen realizado a tiempo completo, siendo los importes mensuales a percibir los correspondiente a las retribuciones aplicables en la fecha de la jubilación total.

12. **CONDICIONES PARTICULARES DE APLICACIÓN A PERSONAS TRABAJADORAS CON CONTRATO DE RELEVO.** La duración del contrato a suscribir con las personas trabajadoras relevistas será igual a la del tiempo que falte a la persona trabajadora sustituida para alcanzar la edad mínima que le permita ser beneficiaria de la pensión de jubilación ordinaria, estando sometidas a lo dispuesto en la normativa legal vigente como el resto del personal en activo, en todo lo que sea de legal aplicación (Disposición adicional primera y segunda del RD 1131/2002 y otras normas que igualmente regulan la materia: artículo 12 del ET y RD 15/1998). Por razones organizativas, la Universidad podrá destinar a la persona trabajadora relevista a un destino diferente al de la persona trabajadora jubilada.
Si durante la vigencia del contrato de relevo se produjera el cese del relevista, la Universidad de Huelva deberá sustituirlo por otra persona desempleada,

concertando un nuevo contrato de relevo cuya jornada será igual a la que realizaba la persona relevista en el momento de la extinción de su contrato.

13. **EXTINCIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL.** La jubilación parcial quedará extinguida por la siguientes causas y circunstancias: fallecimiento, reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente incompatible, reconocimiento de jubilación ordinaria o anticipada en base a cualquiera de las modalidades legalmente previstas y, en todo caso, en la fecha solicitada por la persona trabajadora y recogida en el documento de adhesión al acuerdo. En el caso de concurrir alguna de las circunstancias relacionadas y se extinga la jubilación parcial reconocida, La Universidad de Huelva resolverá el contrato de relevo por causa justificada.

14. **APLICACIÓN TRANSITORIA.** Se integrarán en el presente acuerdo aquellas personas que se encuentren en trámite de solicitud de jubilación parcial al día de la entrada en vigor, acogiéndose a las disposiciones del presente documento.

15. **SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.** Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente acuerdo que estará integrada por la representación que designen la Universidad y el Comité de Empresa.

En muestra de conformidad firman el presente acuerdo en Huelva a 12 de diciembre de 2019

María Antonia Peña Guerrero
Rectora

Luis Carlos Hermo Angoña
Presidente del Comité de Empresa

Universidad de Huelva
COMITE DE EMPRESA
P.A.S.

CCOO SINDICATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA-HUELVA
Avda. Martín Alonso Pinzón 7, 3ª Planta
Tel.: 959 496 870 · Tel/Fax: 959 285 259
21003 HUELVA · sehuelva@fe.ccoo.es

SECCION SINDICAL UNIVERSIDAD DE HUELVA · HUELVA ·

C6 CAPÍTULO 6 UHU
ASOCIACIÓN ONUBENSE DE PERSONAL UNIVERSITARIO CONTRATADO
CIF: G-21.529.284

CSI·F Huelva
Sector Universidad Huelva

SINDICATO INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS PÚBLICOS
Siep
UNIVERSIDAD HUELVA